ACTA N° 1

MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA FUNDACIÓN, SE ELABORAN UNOS ESTATUTOS, SE ELIGE UNA JUNTA DIRECTIVA, ÉL REPRESENTATE LEGAL, Y EL REVISOR FISCAL

En Barranquilla a los 28 días del mes de enero del 2004, se reunieron a las nueve de la mañana (9:00 a.m) en la oficina situada en la calle 59 # 25 - 80 las siguientes personas: DAMARIS HERNANDEZ S., GABRIEL GAZCON P. MIRIAN MOLINA, NADIN SANDOVAL G., ADRIEL HERNANDEZ, MARIA PONCE ; Todos ellos mayores de edad domiciliadas y residenciadas en Barranquilla, identificado como aparece al pie de sus firmas con el adjetivo de constituir una FUNDACIÓN. Para el efecto tomo uso de la palabra MIRIAN MOLINA quien sugirió nombrar un presidente y secretario provisional de la reunión a DAMARIS HERNANDEZ y GABRIEL GAZCON , lo cual fue aceptado por todo, pero, además, expuso con claridad y fundamentación él porque de la necesidad de constituir la FUNDACIÓN MANATIAL DE PAZ, manifestando libremente su voluntad para el efecto. Entonces Maria Ponce sugirió el nombre de ADRIEL HERNANDEZ SANDOVAL, para que redactarse los estatutos y en ocho horas mas tarde, es decir, a las 5 de la tarde (5:00 p.m) trajese el borrador. Aprobado lo anterior se propuso un receso de tres horas.

Terminado el receso en el tiempo estipulado, ADRIEL HERNANDEZ SANDOVAL comisionado para la elaboración de los estatutos, procedió a leer los artículos que lo conforman uno a uno, siendo votados de manera unánime y después de igual forma pero de manera global. Concluida esta parte de la reunión MIRIAN MOLINA manifestó que se procediera a elegir la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en el literal del articulo 23 de los estatutos acabados de aprobar y que los cargo a proveer eran Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y dos (2) vocales, proponiendo en su orden respectivo las siguientes personas: DAMARIS HERNANDEZ SANDOVAL presidente, GABRIEL GAZCON PALLARES vicepresidente, MIRIAN MOLINA secretario, NADIN SANDOVAL tesorero , ADRIEL HERNANDEZ S. Vocal, MARIA PONCE vocal. Lo que fue recibido con beneplácito por los asistentes a la reunión quien votaron afirmativamente la propuesta de forma unánime . Los elegidos aceptaron los cargos, se juramentaron posesionándose inmediatamente. Terminando lo anterior, Gabriel Gazcon tomo el uso de la palabra manifestando que de conformidad con lo literal del articulo 23 se debía nombrar el representante legal de la fundación lo que fue aceptado por los asistentes a la reunión; Entonces continuando con el uso de la palabra propuso a DAMARIS HERNANDEZ SANDOVAL la representante legal de la fundación MANANTIAL DE VIDA siendo aprobado por unaminidad, y quien avisado a la distinción acepta. Inmediatamente, GABRIEL GAZCON considera oportuno realizar el nombramiento del revisor fiscal en consecuencia con el lateral del articulo 29. se

(6)

procedió en consecuencia, y unánime sé Eligio a AILEN CARRILLO DAZA quien acepta previamente se había consultado, como revisor fiscal, y quien notificado aceptó.

No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por los que en ellas intervienen a los 28 días del mes de enero 2004.

Damaris Hernandez S.

DAMARIS HERNANDEZ S.
PRESIDENTE
CC Nº 32.683.021 B/quilla
c/le 59 #25-80

Gabriel Gazcón P.

GABRIEL GAZCON P.
VICEPRESIDENTE
CC Nº 77.015.308 V/dupar
c/le 59 #25-80

Nadin sandoval G.

NADIN SANDOVAL
TESORERO
CC Nº 72.003.915 B/quilla
c/le 59 #25-80

Mirian Molina

MIRIAN MOLINA
SECRTERIA
CC Nº 32.617032 B/quilla
c/le 59 #25.80

María Ponce M.

MARIA PONCE
VOCAL
CC Nº 22. 435. 162 B/quilla
Cl- 26C7 #76A69

Adriel A.

ADRIEL HERNANDEZ
VOCAL
CC Nº8.702.594 B/ quilla
cra 26C7 #76A69

Nota: todas las personas otorgante en la presente acta son residentes y domiciliaria en la ciudad de Barranquilla.

25 FEB. 2004

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Damaris Esther Hernandez Saudodeli

IDENTIFICADO CON C.C. 32-683-021 Bquilla.

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA.

Damaris Hernandez S
CC 32 668 020 Bquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEPTIMA
EL NOTARIO DA FE QUE LA PRESENTE HUELLA FUE TOMADA DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DEL COMPARECIENTE Y A RUEGO DEL INTERESADO.

25 FEB. 2004

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Gabriel de Jesus Gaicon Polares.

IDENTIFICADO CON C.C. 77.015.308 Valupar

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA.

Gabriel. Gazón P.
CC 77 015 308 V/dupar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEPTIMA
EL NOTARIO DA FE QUE LA PRESENTE HUELLA FUE TOMADA DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DEL COMPARECIENTE Y A RUEGO DEL INTERESADO.

25 FEB. 2004

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Miryam Molina de Aguilar

IDENTIFICADO CON C.C. 32.617.032 A-Quilla

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA.

Miryam Molina
cc 32.617.032 Bquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEPTIMA
EL NOTARIO DA FE QUE LA PRESENTE HUELLA FUE TOMADA DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DEL COMPARECIENTE Y A RUEGO DEL INTERESADO.

FUNDACIÓN CRISTIANA MANANTIAL DE PAZ

ESTATUTOS

En Barranquilla, a los 25 días del mes de Febrero del año2004, comparecieron al despacho de la Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla las señoras y señores DAMARIS HERNANDEZS, GABRIEL GAZCON P, MIRIAN MOLINO, NADIN SANDOVAL, ADRIEL HERNANDEZ S. MARIA PONCE M, identificado con la cedula de ciudadanías que aparecen al pie de sus firmas, todos mayores de edad, vecinos y residentes en Barranquilla, con el fin de elevar a Documento Privado los estatutos por los cuales se regirá la FUNDACION

CAPITULO I NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1 DENOMINACIÓN.
La fundación Regulada por esto estatuto, se denomina FUNDACIÓN MANANTIAL DE PAZ

ARTICULO 2. NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN:
Es una asociación de derecho civil, de utilidad común, sin animo de lucro, régimen privado y beneficio social y religioso.

ARTICULO 3. DOMICILIO, ESTA FUNDACIÓN:
Tiene su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la calle 59 # 25 - 80 capital del departamento del atlántico y pondrá subsedes en toda la republica de Colombia. O en el exterior con arreglo a la legislación de cada país.

ARTICULO 4 LA EXISTENCIA LEGAL DE LA FUNDACIÓN:
Se inicia con el presente acto y su termino es indefinido.

CAPITULO II

DE LOS ODJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 5 " FUNDACIÓN MANANTIAL DE PAZ DE PAZ ":
Tiene como objeto propiciar el desarrollo integral y sostenible de las comunidades mediante la implementación de planes programas y proyecto, que conlleven a mejorar sus condiciones de vida..

TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Desarrollar programa de investigación científica, accesoria, consultaría, promoción y capacitaciòn en las area biológicas, económicas, financiera, contable, sociales, sicológicas de sistematización, sobre salud, desarrollo sostenible, modelos alternativos de desarrollo.

b) Gestionar ante entidades gubernamentales y no gubernamentales y privada proyectos de desarrollo social que beneficien a las comunidades en el area de vivienda y saneamiento básico, desarrollo empresarial, gestión ambiental, y formación socio política entre otros.

c) Desarrollar programas de promoción y prevención para el cuidado de la naturaleza.

ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MUNDACION MANATIAL DE PAZ

SOCIOS FUNDADORES

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unaminidad la designación de la siguiente personas que integran sus órganos de administración y fiscalización

1) REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: DAMARIS HERNANDEZ SANDOVAL
Documento de identidad: CC 32683021 B/quilla

2) JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE	DAMARIS HERNANDEZ S.
VICEPRESIDENTE	GABRIEL GAZCON P.
SECRETARIO	MIRIAN MOLINA
TESORERO	NADIN SANDOVAL G.
VOCALES	ADRIEL HERNANDEZ S. MARIA DE J. PONCE

3) REVISOR FISCAL

NOMBRE: AILEN CARRILLO D.
CC N° 49.729.452 V/dupar
P.T. N° 24985

d) Fomentar el desarrollo de proyecto de vida con hombre y mujeres de diferente etnias a partir de su autonomía personal, el reconocimiento de sus capacidades y limitaciones.

e) Diseñar, elaborar y ejecutar programa de apoyo educativo y teológicos.

f) Desarrollar estudio e investigaciones sobre el aspecto que incide en el desarrollo integra de las comunidades con el fin de proponer alternativas viables de solución.

g) Realizar proyecto tangible de prevención promoción, investigación y capacitaciòn en todo lo referente a la defensa del ambiente.

h) Constituirse en órgano consultor, asesor, y ejecutor de organismos gubernamentales, no gubernamentales nacionales internacionales, alrededor de la problemática del ambiente, los problemas de alimentación de la vivienda, desarrollar programas nutricionales para toda la población afectada por desnutrición.

i) Adelantar obra y programas de carácter social, religioso, corporativos, microempresarial, mutual asociativo, solidarios y afines.

j) Asociarse temporalmente con otras ONG y OG, para desarrollar proyectos, programas, planes y toda aquellas actividades que permitan desarrollar los objetivos de la FUNDACIÓN.

k) Así mismo podrá importar, exportar todo tipo de material didáctico cristiano impreso gravado, filmado, utilizara cualquier medio de comunicación propio o rentado, el personal técnico científico podrá ser nacionalidad colombiana o extrajera.

l) Fomentar en niños, niñas y jóvenes en general, el desarrollo de las actividades artística, literaria y religiosa.

m) Apoyar e impulsar los diversos organismo constitucional con los que cuenta la comunidad para el ejercicio de deberes y derecho ciudadano tales comen: Acciones populares, de tutela, de cumplimiento, de acciones publicas de inconstitucionalidad, veeduría ciudadana, derecho de petición, consulta ciudadana, proposición legislativa, control y vigilancia de la gestión publica a partir de la participación ciudadana, ya sea en nombre propio, de tercera personas (naturales, jurídica o comunidades) asì mismo propiciar veeduría ciudadana como mecanismo social sobre la gestión publica.

n) Gestionar ante entidades publicas y privadas del orden nacional e internacional, proyecto que impulse el desarrollo colectivo: fami empresa, empresa de economía solidaria, micro empresas, agro industria y otras que impulse el empleo y genere ingreso para la familia

ARTICULO 6 PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, ESTA PODRÁ:

Recibir o distribuir toda clase de donaciones, auspicios, herencia, patrocinios y aporte de personas naturales y / o jurídica, tanto nacionales como extrajeras.
Gestionar ante organismo estatal y privado del orden nacional, departamentales distrital, municipal e internacional los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes, programa. Proyectos y actividades en general establecida por la FUNDACION en Concordancia con su objeto social.

Capitulo III

MIEMBROS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RETIRO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7 LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE PAZ:

Podrán ser fundadores, activo, asistente y honorario.

ARTICULO 8 MIEMBROS FUNDADORES:

El carácter de miembro fundador, será propio a las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la FUNDACIÓN.

ARTICULO 9 MIEMBROS ACTIVOS:

Son miembros activos las personas naturales que adquiere tal condición y las conserve según los estatutos

ARTICULO 10 MIEMBROS ASISTENTES:

Son miembros asistentes las personas naturales que adquieren y la conserve según los estatutos.

ARTICULO 11 MIEMBROS HONORARIOS:

Son miembros honorarios las personas que por sus ejecutorias y merito dentro del ejercicio de su profesión, merezcan tal distinción y sean admitidos por la junta directiva.

ARTICULO 12 CONDICIONES DE ADMISIÓN:

Para ser miembro activo de la FUNDACIÓN se requiere: a
ser colombiano o extranjero residente en Colombia
Manifestar por escrito a la FUNDACIÓN sus deseos de pertenecer a ella, cumplir con los requisitos requerido por los estatutos y ser aprobado su admisión por la junta directiva.
Tener una visión acorde con los programas planteados por la FUNDACIÓN.
Presentar un perfil de proyecto o un anteproyecto pendiente a conseguir los objetivos por lo que fue creada esta FUNDACIÓN.
Cancelar los derechos de afiliación y las cuotas ordinarias y extraordinaria que aprueba la asamblea general,

ARTICULO 13 RETIRO:

La calidad de miembro de la fundación se pierde:
por retiro voluntario
por exclusión
por muerte

ARTICULO 14 CAUSA PARA EXCLUIR CUALQUIER MIEMBRO:

las causales para excluir a cualquier miembro son la siguiente:
Por violar los reglamento y estatuto de la fundación en decisiones tomada por la junta directiva y ratificada por la asamblea general.
Por falta comprobada por el órgano jurisdiccional competente a las obligaciones y deberes en el ejercicio de su profesión, previo descargo del afectado
Por mala conducta debidamente comprobada
Por dejar de asistir a 2 asamblea generales sin excusa justificada.
Cometer cualquier acto en contra de la fundación para obtener beneficio propio

Utilizar el nombre de la fundación en su propio beneficio.

ARTICULO 15 DERECHO DE LOA MIEMBROS ACTIVOS:
Se constituye para los miembros activos los siguientes:
Elegir y ser elegido en los cargos establecidos en los estatutos, y para las unidades creadas.
Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la asamblea, presentar proyecto de resolución, proposiciones, apadrinar a nuevos aspirantes a ser miembros de la FUNDACIÓN
Tomar parte y beneficiarse de toda las actividades de la FUNDACIÓN que esta organice, para los cuales se le dará trato preferencial.
Recibir información del funcionamiento de la FUNDACIÓN cuando lo soliciten
Usar él titulo de miembro activo de la FUNDACIÓN, recibir la credencial y documento que lo acredite como tal.
Recibir las publicaciones que edite la entidad.

ARTICULO 16 DERECHO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES:
Se constituye en derecho de los miembros asistente:
Elegir para los cargos establecidos en los estatutos, y ser elegido para las unidades creada.
Participar con voz, en las deliberaciones y decisiones de la asamblea, presentar proyecto de resolución, proposiciones y apadrinar a nuevos aspirante a ser miembro de la FUNDACIÓN
Usar él titulo de miembro asistente de la entidad, recibir la credencial y documento que lo acredite como tal
Recibir las publicaciones que edite la FUNDACION

ARTICULO 17 LOS MIEMBROS:
Honorario y los miembros asistentes tendrá derecho a voz y no a voto.

ARTICULO 18 DEBERES:
Se constituye en obligaciones de los miembros:
Cumplir fiel mente al reglamento de incorporación a la FUNDACIÓN, y lo dispuesto en lo presente estatuto y reglamento que rigen la fundación.
Asistir puntualmente a toda las asambleas que se programen
Desempeñar con compromiso, los cargo de unidades los cuales se ha designado.
Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 19 PATRIMONIO
El patrimonio inicial de la fundación equivale a la suma de **$1.000.000** y estará integrado por muebles e inmuebles que se adquieran directamente o por donaciones, los cuales estarán bajo la custodia del secretario general y del tesorero debidamente inventariado.

ARTICULO 20 RENTAS
Las rentas de la fundación están constituidas por lo siguientes ingresos: por la cuota de afiliación $20.000 mensuales, y cuota que aporte los socios 15.000, y por lo demás bienes que adquiere a cualquier títulos, como asignaciones testamentarias, donaciones, pago por accesoria, seminarios, conferencia, servicios afines y similares contemplado por la fundación.
Por lo rendimiento de sus bienes establecimiento evento, programas, por la participación de convenios tratado de actividades nacionales e internacionales.

ARTICULO 21 FINANCIACIÓN:
Para cumplir con cabalidad con los objetivos de la FUNDACIÓN, esta podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmueble a cualquier titulo, limitar el dominio de lo adquirido, darlo en arrendamiento, comodato, construir su sede y todas actividades de utilidad común asì como administrar establecimiento de esta naturaleza de manera directa o mediante terceras personas naturales o jurídica.

ARTICULO 22 LA ADMINISTRACIÓN DE LA RENTA:
Estará a cargo del representante legal de la "FUNDACIÓN MANANTIAL DE PAZ". Se abrirá una cuenta corriente en cualquier banco de la ciudad y del manejo de la misma se encargara el presidente y el tesorero de la organización, quienes administrara dicho patrimonio con la fiscalización del resto de la junta directiva y las personas de la comunidad que lo deseen.

CAPITULO V

GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTICULO 23 ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNDACION:
a))asamblea general
b))junta directiva
c)revisor fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN tendrá las unidades que estime conveniente y necesario para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, estas unidades serán creada modificada o suprimida de acuerdo con las necesidades de la fundación sin modificar los estatutos que la gobiernan.
La junta directiva será el órgano competente para su creación y promulgación indicando su constitución y reglamentación, funcionamiento y programa de acción.

ARTICULO 24 ASAMBLEA GENERAL:
Esta constituida por todo los miembros de la FUNDACIÓN, es el órgano supremo de la entidad y tiene la siguiente facultades.
Adoptar los estatutos y reglamento de la FUNDACIÓN.
Definir las políticas generales de la FUNDACIÓN
Elegir las cuotas de afiliación de la junta directiva y fijarle su remuneración
Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
Autorizar a la junta directiva para celebrar contratos o transacciones que comprometa a la FUNDACIÓN cuando su monto sea mayor a 500 salarios mínimo vigente o equivalente a dólares.
Nombrar el revisor fiscal y fijar su remuneración
Decretar la expulsión de los miembros que lo ameriten darle el cumplimiento al

ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS
Aprobar el presupuesto general para cada periodo
Decidir sobre las condiciones de los delegados, herencia, o donaciones que se ofrezcan a la fundación
Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN
Reformar total o parcialmente los estatutos con las conformidades establecidas en ellos.
Revisar y aprobar los balances de fin de ejerccion contable, y los informe que debe rendir la junta directiva y el revisor fiscal

Reformar total o parcialmente los estatutos con las conformidades establecidas en ellos.
Revisar y aprobar los balances de fin de ejerccion contable, y los informe que debe rendir la junta directiva y el revisor fiscal

ARTICULO 26 SESIONES
La asamblea general de miembros se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.
En forma ordinaria por lo menos 2 veces al año, durante los primero quince días del mes de cada mes de semestre, previa convocatoria de quien haga las veces del presidente.
En forma extraordinaria cuando la convoque la junta directiva por motivo de urgencia o cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros o el revisor fiscal.
PARÁGRAFO 1: En las reuniones extraordinarias solo se trataran los asuntos que dieron lugar a la convocatoria.

ARTICULO 27 CONVOCATORIA:
Para las reuniones de la asamblea es necesario la convocatoria, por medio de comunicación escrita a cada uno de los miembros con una anticipación no menos de 5 días hábiles a la fecha de la reunión. Para las extraordinarias podía ser por vía telefónica o por cualquier otro medio. Sin embargo, en las reuniones que haya que aprobarse asuntos, la convocatoria se hará 15 días hábiles de la fecha de reunión. En el caso de las reuniones extraordinarias se insertará, además, el orden del día.

ARTICULO 28 QUÓRUM
El quórum en la asamblea general para deliberar y decidir validamente será la mitad mas uno de sus miembros, si no hubiese quórum en la primera reunión se decidirá con sus miembros que asistan, debiéndose advertirse esta circustacia en la segunda convocatoria previa.

PARÁGRAFO 1: Todo miembro podrá hacerse representar en la asamblea general mediante delegación otorgada por escrito en la que se indique el nombre de delegado. Tal delegación se entenderá vigente hasta que sea revocada. Quienes actúan como delegado no podrán otorgar poder, pues esta facultad se reserva a los miembros.

ARTICULO 29 QUORUM CALIFICADO
Para las reformas de los presente estatutos disolución o liquidación se requiere de la dos tercera parte del asistente

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30 ELECCION
La junta directiva será elegida por votación, lo cual podrá ser oral o escrito y esta a su vez será secreta o no, según para cada caso como lo determine la asamblea general de miembros, cada periodo será de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente.
La junta estaría conformada por él
presidente,
el vicepresidente,
el secretario
tesorero
Dos vocales.
ARTICULO 31 La junta quedara facultada para nombrar al revisor fiscal y al representante legal de la fundación cada una, de una duración de 2 años, y que cumplido el periodo presentara lo resultado de conformidad con lo anterior se decide

de común acuerdo la continuidad de los mismo, o sea (revisor fiscal y representante legal de la FUNDACIÓN).

ARTICULO 32 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Velar por la adecuada administración y buena conducta de los miembros, y fijar la remuneración efectiva.
Trabajar en búsqueda de propuesta que pueda ser mercadeada para beneficio social y de la FUNDACIÓN.
Proponer a la junta de socios fundadores, dependiendo de la competencia todo aquello que redunde en beneficio para la FUNDACIÓN.
Nombrar un concejo de asesores compuesto por 3 miembros, para que oficie como consultor de la FUNDACIÓN, sin hacer de la estructura de la FUNDACIÓN ni recibir estipendio alguno.
Estudiar para su aprobación informes, presupuestos, inversiones y egreso mayores de quinientos (500) salarios mínimos legales o sus equivalentes en dólares y presentar un balance general de la FUNDACIÓN cortado al 31 de diciembre.
Expedir su propio reglamentos y los que serán necesarios para cumplir sus funciones.

ARTICULO 33 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
La junta directiva se reunirá ordinaria mente 1 vez cada tres meses, dicha reunión podrá ser convocada por el presidente y por el secretario o secretaria. Las reuniones extraordinarias de junta directiva podrán ser citadas en forma comedida por el revisor fiscal cuando se trata de dar informe cuando tenga que ver directamente con el manejo contable de la entidad, y con alguna anomalía que este considere comunicar.

ARTICULO 34 QUORUM
Para deliberar y decidir en junta directiva el quórum será la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 35 FUNCIONES DEL PRESIDENTE
El presidente de la junta directiva es el representante legal de la fundación y tiene las siguientes funciones.
Presidir las reuniones ordinaria y extraordinaria de la asamblea general y las secciones de la junta directiva.
Atender las reclamaciones de cualquier índole que formule los miembros, vigilar el funcionamiento de las actividades en que este comprometida la fundación, y convocar a la asamblea general y a la junta directiva a secciones ordinaria y extraordinaria.
Celebrar contrato convenio y acuerdo similares a nombre de la fundación de conformidad con los presentes estatutos.
Presentar a la asamblea los informe pertinente a acerca de la gestión.
Presentar a la asamblea general los planes completos de trabajos que deban adelantar la fundación.
Suscribir junto con el secretario general la acta de reuniones, tanto de la asamblea general como de la junta directiva.
Girara junto con el tesorero los títulos valores que sean necesarios para la gestión de la fundación.
Vëlar por el debido cumplimiento de los presentes estatuto.
Cumplir con las demás funciones que le asigne la asamblea general y la junta directiva

ARTICULO 36 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE
Son funciones del vicepresidente la siguiente Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas y cada una de las funciones y

atribuciones de aquel. Coordinar las unidades reglamentaria y la que conforma la junta directiva, entretanto desarrollara las mismas funciones de los vocales.

ARTICULO 37 FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario tiene las siguientes funciones:
Levantar las actas de la asamblea general y de la junta directiva y a firmala con el presidente.
Mantener constante comunicación con las diferentes unidades
Efectuar en forma oportuna las situaciones de rigor
Llevar el libro de registro de miembros
Ser responsable de la correspondencia recibida y de la que deba remitirse
Refrendar con su firma los documentos, libros, archivos y otros enseres de la fundación que le sea encomendado
Impartir las instrucciones al personal subalterno de la fundación.

ARTICULO 38 FUNCIONES DEL TESORERO

Llevar los libros de contabilidad legalmente requerido para el normal funcionamiento de la fundación.
Administrar los bienes, fondos e ingreso de la asociación de conformidad con las comisiones y decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
Compartir juntamente con los miembros del comité financiero las diferente tareas que como tal debe desarrollar.
Llevar la contabilidad y preparar las declaraciones de renta y patrimonio de la fundación.
Compra y registro de los libros necesarios para el manejo contable
Rendir los informe de tesorería de la asamblea en las reuniones ordinarias cada vez que se requiera, aprobados y firmado por el revisor
Autorizar con su firma, juntamente con el presidente los cheques y cuentas que deba expedir la fundación
Las demás funciones que de acuerdo con los estatutos, el reglamento interno y la ley le asigne

ARTICULO 39 FUNCIONES DEL VOCAL

Son funciones de vocal la siguiente:
Asistir ala reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto
Promocionar a las asambleas y reuniones de junta directiva por cualesquiera medios escrito, hablado o visual.
Motivar y acompañar el comité de trabajo en sus actividades
Cumplir tareas de gestión y visitas a entidades ordenadas por la junta directiva
Cumplir con los reglamentos internos, de mas funciones ordenadas por la junta directiva y la asamblea general

ARTICULO 40 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones de revisor fiscal:
Realizar auditoria de los libros de contabilidad
Certificar ante la asamblea general mediante informes detallados, si las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva se ajusta o no a los estatutos y reglamento de la fundación
Autorizar con su firma los estatutos financieros de la fundación.
Ser elegidos por la asamblea general o junta de socios fundadores, para un periodo de un año
Estudiar y aprobar el balance general, y el estado de resultado en el patrimonio, y rendir el informe general anual cuando la asamblea lo solicite.

procedió en consecuencia, y unánime sé Eligio a AILEN CARRILLO DAZA quien acepta previamente se había consultado, como revisor fiscal, y quien notificado aceptó.

No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por los que en ellas intervienen a los 28 días del mes de enero 2004.

Damaris Hernandez S.

DAMARIS HERNANDEZ S.
PRESIDENTE
CC Nº 32.683.021 B/quilla
c/le 59 #25-80

Gabriel Gazcón P.

GABRIEL GAZCON P.
VICEPRESIDENTE
CC Nº 77.015.308 V/dupar
c/le 59 #25-80

Nadin sandoval G.

NADIN SANDOVAL
TESORERO
CC Nº 72.003.915 B/quilla
c/le 59 #25-80

Mirian Molina

MIRIAN MOLINA
SECRTERIA
CC Nº 32.617032 B/quilla
c/le 59 #25.80

María Ponce M.

MARIA PONCE
VOCAL
CC Nº 22. 435. 162 B/quilla
Cl- 26C7 #76A69

Adriel A.

ADRIEL HERNANDEZ
VOCAL
CC Nº8.702.594 B/ quilla
cra 26C7 #76A69

Nota: todas las personas otorgante en la presente acta son residentes y domiciliaria en la ciudad de Barranquilla.